



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0929-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de agosto del 2024.

VISTO:

La Orden de Compra N° 0155-2024 de fecha 16. de agosto del 2024, el Informe N° 011-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 20 de febrero del 2024, el Informe N° 017-2024-MDCH-RM de fecha 07 de marzo del 2024, Acta de Resolución Parcial de Orden de Compra N° 0055 por Mutuo Acuerdo, el Informe N° 044-2024-MVQH/RO/CMIV-MDVH-C de fecha 19 de abril del 2024, el Informe N° 350-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 24 de abril del 2024, el Informe N° 01329-2024-MDCH/SGIDT-FOA de fecha 24 de abril del 2024, el Informe N° 45-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 16 de julio del 2024, el Informe N° 958-2024-MDCH-OL-MLB de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N° 01079-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de julio del 2024, el Informe Legal N° 1015-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 14 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0155-2024, por la adquisición de combustible para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, en concordancia con su Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que, **"Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)".**

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato o la Orden de Compra se entenderán cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas, ante tal eventualidad, el cual se encuentra estipulado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Orden de Compra N° 01243-2024 de fecha 13 de febrero del 2024 se adjudica al Contratista VILLOBOS HANAMPA RUYH ANALI con RUC N° 10708154879 por el servicio de asesoría en contrataciones estatales y Derecho Administrativo para la oficina de Logística de la MDCH, con un plazo de ejecución de servicio de 05 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, ascendente al monto de S/ 2,362.50 (Dos mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles);

Que, Carta N°01-2024-ETP de fecha 01 de julio del 2024, el Abog. Efraín Tesci Pacheco, solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N°01243-2024 por motivos personales;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el residente de la actividad- Ing. Máximo Virgilio Quea Hanco, quien solicita la reducción a la Orden de Compra N° 055-2024 por la adquisición de combustible, conforme el siguiente cuadro:

Bien solicitado inicial	125 galones diesel
Bien requerido	80 galones diesel
Cantidad reducida del bien	45 galones diesel

Que, mediante el Informe N° 017-2024-MDCH-MVQH-RM de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por el residente del actividad- Ing. Maximiliano Virgilio Quea Hanco, emite la conformidad parcial de pago de la Orden de Compra N° 055-2024;

Que, mediante Acta de Resolución Parcial de Orden de Compra N° 055-2024, el residente de la actividad y el contratista acuerdan resolver la Orden de Compra N° 055-2024, en vista que la solicitud de 125 galones fue un error de digitación en la programación de insumos en el SIGA de la Oficina de Abastecimientos cantidad diferente al pedido de bienes N° 289 y especificaciones técnicas donde se pide 80 galones de combustible(Diesel), por lo que se acuerda resolver por el monto de S/ 850.50 (Ochocientos cincuenta con 50/100 soles) correspondiente a 45 galones de combustibles, la misma que es innecesaria para la actividad;

Que, mediante el Informe N° 350-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 24 de abril del 2024 el Je residente del actividad- Ing. Maximiliano Virgilio Quea Hanco fe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas- Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, remite la solicitud de rebaja de compromiso y certificación presupuestal contenido en el Informe N°044-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 18 de abril del 2024, el residente del actividad- Ing. Maximiliano Virgilio Quea Hanco, solicita la Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 55-2024, por 45 galones ascendente a la suma de S/ 850.50 (Ochocientos cincuenta con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe N°01329-2024-MDCH/SGIDT-FOA de fecha 24 de abril del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Ing. Fredy Ortiz Ascarza, solicita la rebaja de compromiso y certificación de la Orden de Compra N° 055-2024;

Que, mediante el Informe N° 958-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 22 de julio del 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Almacén se remite el Informe N° 45-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 16 de julio del 2024 emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, concluye en declarar PROCEDENTE la resolución parcial de la Orden de Compra N°0055-2024, por acuerdo de ambas partes mediante acta de mutuo acuerdo, conforme al siguiente detalle:

CALCULO PARA PAGOS Y RESOLUCION PARCIAL		
Total, a pagar	80 galones	1,512 soles
Monto a resolver	45 galones	850.50 soles

Que, mediante el Informe N° 01079-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración- C.P.C Wilfredo Caballero Taype, eleva opinión técnica para la resolución parcial de la Orden de Compra N° 055-2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 1015-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 14 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye Declarar PROCEDENTE la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0055-2024 correspondiente a la adquisición de 125 galones de Diesel, para el "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC", por el monto de S/ 2,362.50 (Dos mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles) adjudicado a la proveedora VILLOBOS HANAMPA RUTH ANALI, conforme el Acta de Resolución Parcial de Mutuo Acuerdo, se tiene el monto total a pagar de 80 galones por el monto de S/ 1,512.00 soles y el monto a resolver por 45 galones que asciende al monto de S/ 850.50 (Ochocientos cincuenta con 50/100 soles);

Que, según la Opinión N.° 128- 2017/DTN emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones en el cual refiere que:

"Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para



garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, en ese entender el numeral 6.10 de la Directiva N° 001-2023-MDCH, denominada "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece del procedimiento de la Resolución:

e) cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios de dicha acción del proveedor haya generado a la Institución.

f) La Oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de Compra y/o servicio cuando la situación que impide su incumplimiento no puede ser revertida.

g) La decisión de resolver la Orden de Compra y/o Servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad.

h) Para la resolución de contrato Orden de Compra, Orden de Servicio, por mutuo acuerdo deberán realizar acta de mutuo acuerdo debidamente suscrito por las partes (residente, inspector, proveedor, y Oficina de Administración), según corresponda.

Que, revisado el expediente administrativo y teniendo en consideración las opiniones del área usuaria (La Unidad de Mantenimiento de Obras Publicas), la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica en merito a los documentos de la referencia así como al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV -Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; Así mismo se evidencia que la solicitud de resolución parcial a la Orden de Compra N° 0055-2024, requerida por el área usuaria se encuentra inmerso conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDCH, del sub numeral 6.5 literal d) primer párrafo y el sub numeral 6.10 literal f) y g), por el monto de S/ 850.50 (Ochocientos cincuenta con 50/100 soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente para la emisión del presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA PARCIAL la ORDEN DE COMPRA N° 0055-2024, adjudicado a la contratista VILLOBO HANAMPA RUTH ANALI con RUC N° 10708154879, por la adquisición de combustible DIESEL B5 S50, para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LA ORNAMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CP. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC", por la causal de mutuo acuerdo entre las partes, equivalente al monto de S/ 850.50 (Ochocientos cincuenta con 50/100 soles), conforme lo establece el literal h del numeral 6.10 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH denominada "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución contractual, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística el tenor de la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



G.M
A.L/APCPS
C.C
Alcaldía
OGA
SGIDT
OTISI

